



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

990014089001

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO CARREÑO VICHADA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 174

Proceso: Civil Monitorio
Radicado: 990014089001 2021 00063 00
Demandante: Nubia Esperanza Guerrero Guerrero
Apoderada: Sin
Demandada: Yensy Zulay Martha
Apoderado: Sin.

Puerto Carreño Vichada Julio Once del Dos Mil Veintidós

SITUACIÓN

Solicitud de la Demandante;

CONSIDERACIONES

Demuestra la Demandante a su contraparte se le ha notificado: en dos oportunidades lo he hecho a través de la empresa de correos 4-72, pero quien recibe es un funcionario de la entidad donde trabaja; Que además dice la Demandante, a la señora Yensy se le están haciendo descuentos, por lo que ella debe de estar enterada; Al revisar el contenido de su escrito, efectivamente las notificaciones que le han hecho a la Demandada, compaginan con el lugar donde labora en razón a que la Contraloría Departamental del Guainía ha venido informando acciones tomadas. (ver folios 22, 23, 29, 32, 33, 35, 38 y 39 del Cuaderno Digital); La Demandante dijo en su escrito de demanda que el lugar de notificación de la demandada era la Contraloría Departamental del Guainía, y es allí a donde ha intentado que su contraparte reciba de manera personal la comunicación, siendo infructuoso. Luego Nubia Esperanza está enviando sus notificaciones a donde indicó en la demanda. Y si la Contraloría Departamental del Guainía está reportando que le está haciendo descuentos con ocasión a este proceso, nos lleva a establecer con seguridad, que yansy Zulay si está enterada de esta cuerda procesal civil; con lo que configura el inciso primero del Artículo 301 del Código General del Proceso;

DECISIONES

Primera: Téngase por notificada por conducta concluyente a la Demandada por las consideraciones expuestas;

Segunda: Córrasele traslado de la demanda monitoria a la pasiva para que haga uso del Artículo 421 del Código General del Proceso. Para lograr que el traslado llegue a manos de la perseguida, se comisionará al Contralor Departamental del Guainía, para que notifique y entregue la demanda a la señora Yensy Zulay



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO CARREÑO VICHADA

990014089001

Martha. Tiempo para que se cumpla la comisión: Ocho días contados a partir del momento en que la Comisionada reciba la disposición. Momento que se contará cuando el equipo de la Contraloría nos de su confirmación de lectura.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.